

Curador urbano  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

**REFERENCIA: 080011210533**

**RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0349 de 01 de junio de 2022**

***“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de subdivisión, radicada en el despacho del anterior curador urbano N°1 (P), Arq. Jaime Fontanilla, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”***

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA  
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

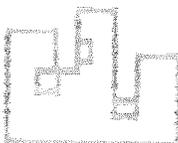
#### **CONSIDERANDO**

Que el 06 de septiembre de 2021, se radicó en el despacho del anterior curador urbano N°1 (P), Arq. Jaime Fontanilla, la solicitud de licencia de subdivisión para el predio ubicado en la CL 37F 1E-04, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 040-414746, con el número **080011210533**, el cual quedó radicado en legal y debida forma el 06 de septiembre del mismo año.

Que el curador Urbano N° 1 de Barranquilla, Arq. Guillermo Barragán fue designado como curador urbano mediante Decreto Distrital 0156 de 2021 y posesionado el 7 de septiembre de 2021 en la ciudad de Barranquilla DEIP.

Que dentro de los expedientes recuperados por la Superintendencia de Notariado y Registro que se encontraban en poder del curador saliente se encontró el expediente de la referencia.

Que mediante Resolución N° 541 del 1 de octubre de 2021 se suspendieron los términos de todas las actuaciones administrativas que fueron radicadas ante el ex curador urbano N° 1 (P), Arq. Jaime Fontanilla por un período de treinta días calendario, el cual fue prorrogado por treinta días adicionales, mediante la Resolución N° 544 del 29 de octubre de 2021, en virtud de la recuperación realizada por las entidades competentes.



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 080011210533

**RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0349 de 01 de junio de 2022**

***“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de subdivisión radicada en el despacho del anterior curador urbano N°1 (P), Arq. Jaime Fontanilla, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”***

Que el expediente de la referencia contó con Acta de Observaciones de fecha 23 de febrero de 2022, en la cual se consignaron los requerimientos de las áreas de arquitectura, ingeniería y jurídica encontrados por este despacho en el estudio realizado.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles a solicitud de la parte.

Que en el expediente en cuestión no se evidencia solicitud de prórroga, adicionalmente no hay existencia de documentos radicados con fecha posterior a la expedición del Acta de Observaciones, por lo cual el plazo para el cumplimiento de esta ha expirado sin que se haya dado cumplimiento a la misma, motivo por el cual se da por entendido que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano N° 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

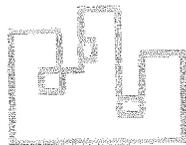
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de licencia de subdivisión, radicada con N°080011210533, presentada por la señora Luz Marina Villadiego Julio, identificada con cédula de ciudadanía N°23101161.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente con radicación No. 080011210533.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar al interesado un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente N°080011210533.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

**REFERENCIA: 080011210533**

**RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0349 de 01 de junio de 2022**

***“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de subdivisión radicada en el despacho del anterior curador urbano N°1 (P), Arq. Jaime Fontanilla, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”***

conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, el 1° de junio de 2022.

**ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**  
Curador Urbano No. 1 de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranquilla DEIP, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S.